

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS
9318-2018
PROGRAMA
ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONVOCATORIA PAF-SDIS-I-002-2019**

OBJETO: CONTRATAR: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CRECER “CAMPO ALEGRE - CALANDEIMA” EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ D.C.”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintiún (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: HERNANDO DAZA BERRIO**, comunicación enviada en físico (rad 12019000067700) el día miércoles, 20 de febrero de 2019 16:33

Observación 1	
<p>En la eventualidad que la propuesta a presentar sea por una persona jurídica cuya constitución sea inferior a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de uno de los socios siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el “DECRETO 1082 DE 2015”?</p> <p>Para el integrante socio del consorcio, cuya constitucion es inferior a 3 años y la experiencia que se pretende acreditar es de ese socio y se encuentra debidamente inscrito en el registro unico de proponentes, cómo se tiene en cuenta la experiencia aportada por este proponente?</p>	
Respuesta:	
<p>De acuerdo a la observación presentada por el interesado nos permitimos señalar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen contenido en el Código Civil , el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) ni sus Decretos reglamentarios.</p> <p>Por otro lado, la Entidad le informa que luego de estudiar el planteamiento efectuando por el oferente respecto al termino de constitución es preciso señalar que las condiciones establecidas de tiempo de constitución se exigen a todos los proponentes en igualdad de condiciones indistintamente si se presentan como persona jurídica o a través de consorcio o unión temporal , entre otros requisitos mínimos que determinan la capacidad jurídica, financiera y organizacional , requerida a todos los interesados que deseen participar en los procesos de selección, de modo que cuenten con la facultad para obligarse de conformidad con las disposiciones civiles y mercantiles.</p>	



Bajo estos supuestos, el termino de constitución exigido es de CINCO (5) AÑOS de antelación al cierre de la presente convocatoria, en atención a que se considera necesario en virtud a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, tendientes a garantizar la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Las anteriores exigencias se encuentran contempladas en los Términos de Referencia y son establecidas por la Entidad y no pueden ser tenidas como una barrera a la libre concurrencia de diversos proponentes, pues tal herramienta al usarse, debe aplicarse en conjunto con las normas y principios que para ella ha sido dispuestas, todo ello, en aras de lograr la participación de los mejores y más idóneos oferentes.

Observación 2

Solicitamos a la entidad se nos indique para la experiencia a acreditar por el proponente desde que año se van a tener en cuenta los contratos que se aporten para este requisito?

Respuesta:

Frente a esta observación la Entidad se permite informar que los contratos que deben aportarse con el fin de acreditar la experiencia específica de los Oferentes, no existe limitación o restricción en los años de haberse ejecutado. No obstante, deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con el fin de cumplir los Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

2. INTERESADO: JULIETH A. LÓPEZ M comunicación mediante correo electrónico el día miércoles, 20 de febrero de 2019 9:11 a. m.

OBSERVACIÓN

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2019

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA N° PAF-SDIS-I-002 -2019

Objeto: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CRECER “CAMPO ALEGRE - CALANDAIMA” EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ D.C.”.

En atención a la convocatoria de la referencia y como proponente interesado en participar, solicitamos a la entidad respetuosamente se amplié la fecha de cierre de acuerdo al SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA;



teniendo en cuenta que solo se cuentan con 5 días hábiles para el estudio, elaboración y presentación de la propuesta, además el trámite del requisito habilitante del numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se demora aproximadamente 15 días hábiles por lo cual reiteramos a la entidad ampliar el plazo de fecha de cierre considerando el tiempo que genera este tipo de requisito expedido por una entidad financiera.

A la espera de su aceptación

Quedo atenta.

RESPUESTA

En atención a la observación, la Entidad acoge la solicitud, para tal efecto se modificará el cronograma publicado en los Términos de Referencia. Solicitamos a los Oferentes consultar la página Web de la Convocatoria en la cual se publicará Adenda respectiva.

3. **INTERESADO: CLARA GUZMAN TOVAR** comunicación mediante correo electrónico el día miércoles, 20 de febrero de 2019 2:46 p. m.

OBSERVACIÓN

Buenas tardes,
Luego de revisar los Requisito habilitantes de orden financiero no encontramos a quien debe estar dirigida la carta de cupo de crédito, por lo que agradecemos a la entidad aclarar este punto.

Atentamente,

CLARA L. GUZMÁN TOVAR

RESPUESTA

La Entidad se permite informar que de acuerdo a la observación presentada aclaramos que la carta cupo de crédito puede venir dirigida a **Patrimonio Autónomo Derivado PA –Asistencia Técnica Findeter SDIS 9318-2018**

4. **INTERESADO: CLAUDIA MILENA ARAQUE** comunicado enviado por correo electrónico el día: jueves, 21 de febrero de 2019 3:29 p. m.

OBSERVACIÓN

Cordial saludo,

Adjunto observación al proceso No. Concurso de méritos N° PAF-SDIS-I-002-2019 Objeto: CONTRATAR: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CRECER “CAMPO ALEGRE - CALANDAIMA” EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ D.C.”.

Asunto: Observación a términos de referencia Cordial saludo, solicito por favor se especifique si para el cumplimiento del requisito 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, los cuales hacen referencia a certificación de cupo de crédito, es válida la presentación de “CARTA CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO APROBADO”, ya que esta figura además de no estar incluida en ninguna de las exclusiones mencionadas en este requisito (cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito) consiste en la disponibilidad inmediata de dinero efectivo que posee el cliente, que podía respaldar el requerimiento de la Entidad, tal cual como se ha aprobado y permitido aportar en procesos similares adelantados por la Entidad como la CONVOCATORIA N° PAF-DPR-I-014-2017, en donde se aclaró mediante respuesta a los términos de referencia lo siguiente: (...) “Respecto a la posibilidad de acreditar el cupo de crédito mediante crédito rotativo, es importante mencionar, que en el crédito rotativo “también se configura la aprobación y desembolso de recursos inmediatos por parte de una entidad financiera”, por tanto se acepta dicho producto, en ese orden de idea, aceptado el cupo de crédito rotativo que se le certifique, este debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia para así ser tenido en cuenta por la entidad. (...) y la CONVOCATORIA N° PAF-DPR-I-025-2017, en donde se dio respuesta de la siguiente manera: (...) Así las cosas, es viable lo indicado por el proponente, toda vez que la figura del crédito rotativo no hace parte de las exclusiones establecidas en los Términos de Referencia para el cumplimiento de uno de los requisitos habilitantes de orden financiero.(...).

Claudia Milena Araque

RESPUESTA

De acuerdo a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite aclarar que el proponente podrá enviar la certificación bancaria en distintos productos, como el CRÉDITO ROTATIVO toda vez que su propósito es confirmar la capacidad financiera del proponente para realizar el objeto del contrato a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del mismo. Lo importante es que dicho documento se encuentre bajo las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

5. **INTERESADO: LUZ ANGELA RUIZ** comunicado enviado por correo electrónico el día: jueves, 21 de febrero de 2019 4:59 p. m.

OBSERVACIÓN

“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CRECER “CAMPO ALEGRE - CALANDAIMA” EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ D.C.”.

Señores

FINDETER

DIRECCION DE CONTRATACIÓN

Asunto: Número y objeto de la Convocatoria

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia



Cordial Saludo:

De manera atenta, solicitamos se revisen las dedicaciones de algunos profesionales propuestos, tales como:

ETAPA CONSTRUCCIÓN 7 MESES

Residente de interventoría acabados 20%. Sugerimos que sea mínimo 50%
Ingeniero en costos y presupuesto 15%. Sugerimos que sea mínimo 20%
Ingeniero Auxiliar 10%. Sugerimos eliminar o cambiar el % de dedicación, con un 10% no alcanza a ejecutar completa ninguna labor.

ETAPA LIQUIDACIÓN 1 MES

Director de interventoría 8% Sugerimos cambiar el % de dedicación, con un 8% no alcanza a ejecutar completa ninguna labor.
Residente de interventoría obra civil 10% Sugerimos cambiar el % de dedicación, con un 10% no alcanza a ejecutar completa ninguna labor.

Así mismo, solicitamos revisar la necesidad de tener dos (2) profesionales que tengan a cargo el mismo tema, con dedicaciones diferentes. Estos son:

Profesional social	50%
Residente social	80%

Agradecemos la atención prestada,

--

Atentamente,

RESPUESTA

En atención a la observación hecha por el oferente, la Entidad ratifica lo señalado en ANEXO 1 - PERSONAL REQUERIDO - PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA, tanto lo definido para el Literal A: "A. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS", como también, en el literal B: "B. Durante el proceso de cierre y liquidación del proyecto (un (1) mes siguiente a la suscripción del acta de terminación de la ejecución de la Obra)".

La Entidad realizó una valoración de la dedicación del personal solicitado conforme las actividades contratadas en el plazo contractualmente establecido. Motivo por el cual no se atiende la observación hecha por el oferente.

Para constancia, se expide a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS
9318-2018**